



RESOLUCIÓN EXENTA 2F/N° 004509 / 25 JUL 2012

**MAT: APLICA SANCIÓN A PRESTADOR
JAIME ROJAS CAMPOS**

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el Libro I y II del D.F.L. N°1 de 2005 del Ministerio de Salud; el Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Salud N° 369 de 1985; la Res. Exenta 3A/N° 1.455 de 2002 y sus modificaciones posteriores; todas del Fondo Nacional de Salud, las facultades que me confieren las Resoluciones Exentas 1A/N° 2.548 y 1F/N° 5.470, ambas de 2011 del Fondo Nacional de Salud y lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:


1. Que, durante el año 2011 el Dpto. Control y Calidad de Prestaciones, realizó una fiscalización a las cobranzas del prestador JAIME ROJAS CAMPOS, teniendo como origen el Plan de Fiscalización de Consultas Médicas, focalizado a verificar el cumplimiento de la normativa vigente de la Modalidad de Libre Elección por prestadores inscritos en el Rol de Prestadores.
2. Que, el prestador se encuentra inscrito en el Rol de Prestadores desde el año 1990, como Médico General, con prestaciones del Grupo 01 del Arancel.
3. Que, a través del estudio de los BAS cobrados por el prestador, se seleccionó una muestra a fiscalizar en terreno de 100 prestaciones del Grupo 01, código 0101001, pertenecientes a 16 beneficiarios del Fondo, por valor total de \$912.000.-
4. Que, se realizó visita de inspección el 23/11/2011, en el lugar de atención informado en su convenio.
5. Que, terminado el acto investigativo, a partir de los hallazgos de la fiscalización, se instruyó la formulación de cargos, mediante Ord. 2F/N° 23634 de 29/12/2011, en los siguientes términos:
 - 1.- "No contar con 16 registros de respaldo, que corresponden a 16 prestaciones código 0101001, Consulta Médica Electiva".
6. Que, con fecha 20/01/2012, el prestador presentó carta de descargos en la cual señala en lo principal:
 - "...todos los registros no encontrados en la fiscalización, corresponden a niños de familias modestas conocidos por el suscrito".
 - Detalla antecedentes familiares de todos los pacientes de los cuales faltaban registros, "...para señalar el grado de confianza que existe con sus madres".

- Reconoce que su gran error y descuido fue que al recibir el bono adeudado, lo registraba con la fecha y firma del día en que se lo entregaban y no del día de la atención.
 - En la actualidad procura corregir y ser mas prolijo en esta etapa administrativa, para evitar el incumplimiento de las normas legales.
 - Presenta sus disculpas y señala que primó el afán de cooperar con sus pacientes.
7. Que, vistos los antecedentes descritos en esta fiscalización por la Comisión Técnico Administrativa en sesión del 21/06/2012 y considerando lo señalado por el prestador en sus descargos, quién asume su responsabilidad y no presenta antecedentes que contribuyan a desvirtuar el cargo formulado, concluyó que éste se mantiene a firme, proponiendo sancionar al prestador, por lo que,

RESUELVO

1. Aplicase al prestador JAIME ROJAS CAMPOS, como consecuencia de los cargos formulados mediante ORD. 2F/Nº 23634 de 29/12/2011 de este servicio, la sanción de Amonestación, medida contemplada en el inciso 8º del Art. 143 del D.F.L. Nº 1 de 2005 que regula la Modalidad Libre Elección.
2. Notifíquese esta Resolución al prestador, personalmente al domicilio indicado en el respectivo convenio de inscripción en la Modalidad Libre Elección registrado en FONASA o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.
3. Emitase la presente resolución en tres ejemplares originales.

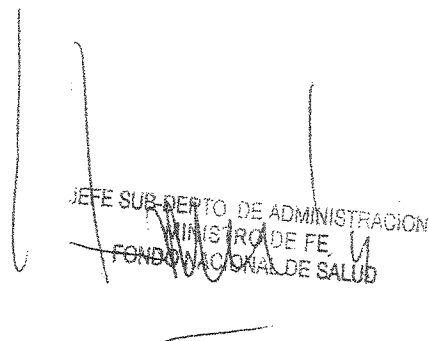
Anótese, comuníquese y archívese,




GLADYS QLMOS GAETE
JEFE DPTO. CONTROL Y CALIDAD DE PRESTACIONES
FONDO NACIONAL DE SALUD

- MCL/MEH/bmi
DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Jaime Rojas C.
 - Fiscalía FONASA
 - Depto. Control y Calidad de Prestaciones
 - Subdepto. Fiscalización de Prestaciones
 - Oficina de Partes (Afecto al Art. 7º, letra g), Ley 20.285)
 - Expediente

NC-330-2011



JEFE SUB-DPTO. DE ADMINISTRACION
 MINISTERIO DE SALUD
 FONDO NACIONAL DE SALUD